22 (veintidós)

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 11 /2024

"LLAMADO MOPC N° 98/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398." CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 180/2022.

Asunción, 17 de julio de 2024

En atención al expediente MEU N° 28673/2024 de fecha 12/07/2024, donde la fiscalización COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A., remite Notas CIVSA Nro. 23/2024 y Nro. 28/2024, donde la Constructora ISACIO VALLEJOS S.A., solicita prórroga por causa de fuerza mayor, en relación a la liberación de la franja de dominio.

Al respecto, la fiscalización en su informe, menciona cuanto sigue:

"Al respecto, es importante indicar en este punto que, el avance general de las obras está por debajo de lo previsto, pero tampoco se acerca al 5% en el cual el contrato estipula una multa al Contratista por atraso de obra. Lo mencionado anteriormente es a fin de indicar que la obra tiene un avance regular en su ejecución, independientemente de los días de lluvias y de los inconvenientes con relación a la liberación de la franja de dominio de la obra.

Con relación a la liberación de la franja de dominio, es importante mencionar que, hasta el momento de la remisión de la presente nota, no se tiene liberado el sector comprendido entre las progresivas 6+430 a la 7+331.

En cuanto a la propietaria de los terrenos ubicados entre las progresivas 6+430 a la 6+530 y entre las progresivas 6+630 a la 6+730, hemos recibido la nota DV Nro. 433/2024 de fecha 30/01/2024, por el cual informan que, dichas propiedades serán objeto de los procedimientos judiciales establecidos a fin de poder ejecutar las obras entre las progresivas mencionadas anteriormente.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con lo indicado por el Contratista en las notas mencionadas en el objeto de la presente nota, esta Fiscalización no presenta objeciones a la prórroga de 6 (seis) meses solicitada por el Contratista, todo esto en base a los antecedentes mencionados anteriormente y principalmente por la indefinición de los tiempos procesales judiciales, y a fin de que estos tiempos estén previstos dentro del plazo de ejecución final de las obras."

Al respecto, el Supervisor de obra, en fecha 15 de julio de 2024, informa cuanto sigue:

"...APRUEBA salvo mejor parecer los 6 meses de prórroga por CAUSA DE FUERZA MAYOR, ajustándose a lo establecido en el apartado 16, de las Condiciones Generales del Contrato y en los apartados 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución y 3. Fuerza Mayor del Punto C. Plazos de los Aspectos Generales del Contrato, quedando como nueva fecha de finalización en fecha 13 de enero de 2025..."

MINISTERIO DE OBRAS Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Así mismo, en el Apartado 16 de las Condiciones Contractuales (CC) del Contrato, se menciona lo siguiente:

"Plazo de Ejecución:

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos".

En la Sección C denominada Plazos, Apartado 3 – Fuerza Mayor de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se menciona lo siguiente:

"...Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales..."

"...Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato..."

En atención a lo expresado por la fiscalización y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones - Apartado 16 "Plazos de Ejecución" de las Condiciones Contractuales del Contrato y el Apartado 3 denominado "Fuerza Mayor" de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, es el parecer de esta Unidad Ejecutora de Proyectos, prorrogar en base a la solicitud realizada por la Constructora ISACIO VALLEJOS S.A., por lo que se sugiere otorgar **ORDEN DE EJECUCIÓN N° 4,** por la cual se establece una **prórroga de 6 meses (equivalente a 180 días),** por causa de fuerza mayor relacionado a la liberación de la franja de dominio en zona de obra, quedando como nuevo plazo de finalización el 13/01/2025.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – Unidad Ejecutora de Proyecto CAF-OPEP – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Gustavo Robadin
Coordinador – UEP CAF - DV